

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la vinculada se encuentra notificada personalmente según el envío realizado el 31 de mayo de 2022, por lo que se entiende notificada el 2 de junio de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 3 hasta el 16 de junio de 2022 y, en esta última fecha a las 10:40 a.m., esta presentó contestación a la acción popular según constancia de recepción en el correo electrónico institucional (Archivos 024, 025 y 028 del expediente digital).

Por el mismo medio, se recibió el 31 de mayo de 2022 a las 11:00 a.m., el informe técnico por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esta localidad (Archivo 026 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00062 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	STOP S.A.S.
Asunto	LA VINCULADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - SE TIENE EN CUENTA CONTESTACION - FIJA NUEVAMENTE FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Tiene en cuenta informe técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de Andes

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el informe técnico presentado por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de Andes frente al presente asunto y se pone en conocimiento (Archivo 026 del expediente digital).

2. Notificación de la vinculada efectiva, tiene en cuenta respuesta

Conforme se indica en la constancia secretarial, la vinculada se encuentra notificada en debida forma, y allegó respuesta dentro del término legal oportuno,

la que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento (Archivo 028 del expediente digital).

Por lo anterior, se procede a citar nuevamente para pacto de cumplimiento conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

3. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **18 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a

internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados y al actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 096 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

